

DECRETO 1422/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don José María Álvarez de Toledo y Mencos de un solar de 1.600 metros cuadrados, radicado en el término municipal de La Ventosa (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don José María Álvarez de Toledo y Mencos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el término municipal de La Ventosa (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José María Álvarez de Toledo y Mencos de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de La Ventosa (Cuenca), que linda por todos sus aires con finca de la que se segregará, apoyando su vértice Sur-Este en el camino del Silo, por el que tiene su acceso.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro primero, tomo cuarenta y seis, folio ciento diecinueve vuelto, finca treinta y cinco, inscripción quinta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1423/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Cándido García Suárez y doña Dolores González Fuentes de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Arzúa (La Coruña), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Cándido García Suárez y doña Dolores González Fuentes ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Arzúa, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Cándido García Suárez y doña Dolores González Fuentes de un solar de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, llamado «Das Barreiras», sito en el término municipal de Arzúa (La Coruña), que linda: al Norte, con finca de la que se segrega; Sur, con camino; Este, con propiedades del Ayuntamiento de Arzúa, y Oeste, con Purificación Couso Otero y Ramón Pampín López.

Figura inscrita la finca matriz al folio ciento setenta y dos, tomo ciento sesenta y seis, libro treinta y cinco, finca número dos mil ciento cincuenta y uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura de aceptación de la donación, que deberá hacerse en la forma señalada por el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1424/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad Mercantil «Firestone Hispania» de un inmueble de 2.962 metros cuadrados, radicado en Basauri (Vizcaya), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Sociedad Mercantil «Firestone Hispania» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en Basauri (Vizcaya), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad Mercantil «Firestone Hispania, S. A.», de un solar de dos mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en Basauri (Vizcaya), que linda: por su frente, con la antigua carretera de Bilbao-Durango, que es su lindero Sur-Oeste, y por los demás vientos, con la finca de que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número mil seiscientos cincuenta y seis, folio ciento cuarenta y seis del libro treinta y tres.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se concede un plazo extraordinario de tres meses en los casos que se determinan para poder solicitar el ingreso en el Colegio para Huérfanos de Funcionarios de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El actual Reglamento del Colegio para Huérfanos de la Hacienda Pública fué modificado por la Orden de 25 de abril de 1956, en el sentido de conceder un plazo extraordinario de seis meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que todas aquellas personas que en su día hubieran reunido los requisitos para haber podido ostentar la condición de socio de número, con carácter voluntario, de la Institución lo pudieran realizar conforme a los términos contenidos en la expresada disposición.